REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio n. 6 0 2

Villavicencio, 0 7 NOV 2017

SALA DE DECISIÓN No. 3

MEDIO DE CONTROL:

EJECUTÍVO

DEMANDANTE:

FELIPE CLODOMIRO DÁVILA CORTÉS

DEMANDADO:

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL

DE VILLAVICENCIO

EXPEDIENTE:

2000-00358-00

TEMA:

REMITE PROCESO PARA REPARTO EN

SALA ESCRITURAL

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

Decide la Sala sobre la procedencia de la remisión del proceso ejecutivo de la referencia para reparto entre los magistrados de la Sala Escritural del Tribunal Administrativo del Meta.

I. ANTECEDENTES

Con ocasión de la Circular DESAJVIO17-1337 proferida por el Jefe de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Villavicencio, en la que se remitió información de depósitos judiciales pendientes de pago y que eventualmente pueden ser susceptibles de prescripción, advirtió este Despacho judicial que en tal estado se encuentran los títulos de dèpósitos judicial que se recaudaron en el presente proceso, los cuales no han sido objeto de entrega.

En el expediente consta que el proceso se adelanta con ocasión de demanda ejecutiva presentada 29 de septiembre del año 2000, en vigencia del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), por lo que, todo el trámite judicial se ha

Ejecutivo, No. 2000-00358-00

desarrollado en el marco del sistema escritural y conforme a lo dispuesto en el

Código de Procedimiento Civil.

Así, mediante auto de 25 de enero de 20051, se ordenó seguir adelante la ejecución

para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago

de 18 de octubre de 2000, librado a favor de Felipe Dávila Cortes y en contra del

Instituto de Valorización Municipal de Villavicencio Meta, para que dentro del

término de cinco días pagara al ejecutante una suma liquida de dinero consistente

en cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000,00), por las obligaciones

derivadas del contrato n.º 002 de 2000; cuarenta y cinco millones seiscientos

sesenta y tres mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$45.663.087, 50),

por el contrato n.º 004 de 1999; y por los intereses moratorios².

Luego, a través del auto de 14 de febrero de 2006 se aprobó la liquidación del

crédito obrante a folio 257 del cuaderno principal (C1), por valor total de ciento

cuatro millones novecientos setenta mil ciento treinta pesos con ochenta centavos

(\$104.970.130,80).

En el expediente obran los títulos de depósito n.º 6242688 por valor de dos mil

trescientos veintiocho pesos con noventa y seis centavos (\$ 2.328,96)3, 6242689 por

treinta y cinco mil ochenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos

(\$35.089,85)⁴, y el n.º 1089002 por valor de cincuenta y tres mil ochocientos treinta

y ocho pesos (53.838,00)⁵, de los que aún no se ordenado su entrega.

CONSIDERACIONES .

Mediante Acuerdo n.º CSJMA16-440 de 10 de febrero de 2016 de la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta se establecieron las

Salas de Decisión Escritural y Oral del Tribunal Administrativo del Meta, y en virtud

Folios 250 a 256, C1.

² Folios 26 a 29, C1.

³ folio 43, C1.

Folio 44, C1.

⁵ Folio 180, C1,

Ejecutivo. No. 2000-00358-00

del Acuerdo CSJMA 16-526 se ordenó redistribuir los procesos entre dichas Salas,

para el mejor funcionamiento de la Corporación. No obstante en el listado de

procesos redistribuidos no se encuentra la presente actuación procesal,

posiblemente en virtud a que en fecha 29 de junio de 2012 se realizó materialmente.

el archivo del proceso (folio 270, C1), aun sin que existiera orden del Tribunal en ese

sentido.

Como quiera que éste proceso ejecutivo debe continuar el trámite bajo los

presupuestos del Decreto 01 de 1984, se considera pertinente su remisión a la Sala

Escritural para que asuma el conocimiento del asunto, para lo cual se ordenará el

envío a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional del Méta, à fin de que efectúe el

reparto correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la actuación a la Oficina Júdicial de la Dirección Seccional del

Meta, para que se someta a reparto, entre los Magistrados de la Sala Escritural del

Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada